

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 139/220,036/19

--- EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 14, catorce días del mes de Mayo del 2,019, dos mil diecinueve, Yo, Licenciado JOSÉ MAURICIO DEL VALLE DE LA GARZA, Titular de la Notaría Pública Número 139, ciento treinta y nueve con ejercicio en el Primer Distrito Registral, HAGO CONSTAR: Que ANTE MI compareció el señor ADRIAN ALBERTO ALANÍS CASTILLO en representación de la sociedad denominada FEMSA EMPAQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de rendir ante el Suscrito Notario Público, con el cual se actúa, DECLARACIÓN DE PROTESTA BAJO DECIR VERDAD.-----

--- Al efecto, el suscrito Notario apercebe al compareciente ADRIAN ALBERTO ALANÍS CASTILLO en representación de la sociedad denominada FEMSA EMPAQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante una autoridad diferente a la autoridad judicial y hacen una declaración bajo protesta de decir verdad faltando a la verdad juramentada se hace mediante la lectura y explicación pormenorizada de los artículos 249, 250 y demás ha lugar del código penal vigente en el Estado de Nuevo León expresando el compareciente que ha comprendido en su totalidad las disposiciones de ley antes referidas.-----

--- Manifiesta el compareciente ser representante Legal de la Sociedad denominada FEMSA EMPAQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicano por nacimiento, mayor de edad, con 46, cuarenta y seis años de edad, casado originario de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día 25, veinticinco de Agosto de 1972, mil novecientos sesenta y dos, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número AACA720825697, con Clave Única de Registro de Población AACA720825HNLLSD08, con domicilio convencional en Avenida General Anaya, número 601, seiscientos, Poniente, en la Colonia Bella Vista, en Monterrey, Nuevo León; identificándose con Credencial para Votar con Fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, y de la cual se exhibe en esta misma hoja una fotocopia.-----

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE ALANIS CASTILLO ADRIAN ALBERTO
DOMICILIO C RIO SAN JUAN 180 COL CENTRAL 64190 MONTERREY ,N.L.
FOLIO 0000034007523 AÑO DE REGISTRO 19/1 01
CLAVE DE ELECTOR ALC SAD72082519H20L
CURP AACA720825HNLLSD08
ESTADO 19 MUNICIPIO 040
LOCALIDAD 0001 SECCION 0990
EMISION 2010 VIGENCIA-HASTA 2020

ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

0990021193274

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

--- Por lo que se refiere a su representada, FEMSA EMPAQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el compareciente declara que es una Sociedad Mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes número FEM911030R45, con domicilio en General Anaya 601, seiscientos uno, Poniente, en la Colonia Bella Vista, en Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64,410, sesenta y cuatro mil cuatrocientos diez.-----

----- El compareciente procede a exhibir al suscrito notario Público los siguientes documentos: -----
----- 1.- Documento denominado **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales** que en fotocopia se muestra a continuación:-----



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

NOTARIA PÚBLICA No. 139
TITULAR
AURICIO DEL VALLE DE LA GARZA
DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MÉXICO
RIMER DISTRITO

FECHA: 25 de abril de 2019

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 19NA8175643
Clave de R.F.C.: FEM911030R45
Nombre, Denominación o Razón social: FEMSA EMPAQUES SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 25 de abril de 2019, a las 15:26 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA S elevados al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 33-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

|FEM911030R45|19NA8175643|25-04-2019|P|000001000007000112188||

Sello Digital:

qv4V12seGHEwJc+YnLrWT4CDGA/mXvPRfnGmwDNhNrqlbyRRVo18oEEsSw5ygoWqvbDrrj fUjaa.BNGBVjtIPvxZiR
6UDT+coH16YASgDB6uJ95/Icuc9nrjImY1HWJL8V84jetQnhmxhBQnmGH+VsyJ3Td5Jd87eJomnFO1XTkU=

Hoja: 1 de 1



----- 2.- Documento denominado **Constancia de Situación Fiscal** que en fotocopia se muestra a continuación:



COPIA PÚBLICA No. 139
 TITULAR
 RICIO DEL VALLE DE LA GARZA
 OS GARZA, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 MER DISTRITO



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
 SAT
 Servicio de Administración Tributaria

FEM911030R45
 Registro Federal de Contribuyentes

FEMSA EMPAQUES
 Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14101295716
 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
SAN JUAN DEL RIO , QUERETARO A 25 DE ABRIL DE 2019



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	FEM911030R45
Denominación/Razón Social:	FEMSA EMPAQUES
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	30 DE OCTUBRE DE 1991
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	30 DE OCTUBRE DE 1991

Datos de Ubicación:

Código Postal: 76802	Tipo de Vialidad: CARRETERA (CARR.)
Nombre de Vialidad: CARRETERA ESTATAL MEXICO TEQUISQUIAPAN	Número Exterior: KM 3.2
Número Interior:	Nombre de la Colonia: ZONA INDUSTRIAL
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SAN JUAN DEL RIO
Nombre de la Entidad Federativa: QUERETARO	Entre Calle: AVENIDA UNO ORIENTE
Y Calle: AVENIDA DOS ORIENTE	Correo Electrónico: adrian.alcantara@efemsa.com



Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
 denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Tel. Fijo Lada: 427

Número: 271-8034

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de apoyo a los negocios	100	30/10/1991	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Opcional para Grupos de Sociedades	01/01/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de pagos por concepto de dividendos o utilidades distribuidos a personas físicas y morales. Personas morales. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	30/10/1991	
Entero de ISR sobre dividendos distribuidos. Personas morales.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que distribuyan los dividendos	30/10/1991	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Retenciones a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de retenciones del impuesto sobre la renta y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Declaración anual de ISR del Régimen Opcional para Grupo de Sociedades. Integradas.	Dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que concluya el ejercicio.	01/01/2014	
Pago provisional mensual de ISR del régimen opcional de empresas de grupo.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Página [2] de [3]

MÉXICO



COFOMER
de México

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06200, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 728
denuncias@sat.gob.mx

lo. 139
E DE LA GARZA
LEÓN, MÉXICO
ITO



"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2019/04/25|FEM911030R45|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
cLNgCp5iIRNahy|NtqL4ZsTHB7P7MH6e37iBYxX|s9L30ZSOehx8FCEEvc4|RS1FLPLOZ8H8SC4WMB+yGgLI4U
FnFAE+Ys2fns1UzCk3Qv19zD0E8r1LxOuj|WUll02cCROE1boYWqKD|PmfOvrjQqrvRv|qL12hOMVv1|F+a=



Contacto
Av Hidalgo 77, Col. Guerrero c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 44 728
denuncias@sat.gob.mx



EL COMPARECIENTE

FIRMA

Y HUELLA DIGITAL DEL PULGAR DERECHO

PERSONALIDAD

----- El señor **ADRIAN ALBERTO ALANIS CASTILLO**, acredita su carácter de Representante Legal de la sociedad **FEMSA EMPAQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como las facultades que se encuentra investido, las cuales me expresa no le han sido revocadas, ni restringidas, la existencia y subsistencia de la referida Sociedad, haciéndole saber el suscrito Notario, el contenido de los Artículos 106, ciento seis, 111, ciento once y 128, ciento veintiocho de la Ley del Notariado vigente en el Estado y de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante un Fedatario en ejercicio de sus funciones, asimismo acredita la existencia y subsistencia de la referida Sociedad, su capacidad legal y demás pormenores relativos, con los documentos de la Sociedad, que en este acto me exhibe, y que Yo, el Notario, doy fe tenerlos a la vista y son como sigue: -----

----- **A).**- Con la copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número **15,601**, quince mil seiscientos uno, de fecha 20, veinte días del mes de Junio de 2,019, dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Jose Martinez González, Notario Titular de la Notara Pública número 29, veintinueve, que contiene el Acta de la **Protocolización de Consejo de Administración** celebrada en fecha 22, veintidós de Mayo de 2,018, dos mil dieciocho, de la Sociedad denominada **FEMSA EMPAQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 37871, treinta y siete mil ochocientos setenta y uno, en fecha 22, veintidós de Junio de 2,018, dos mil dieciocho, relativa al Otorgamiento de Poderes en favor del señor **ADRIAN ALBERTO ALANIS CASTILLO**, entre otro, documento que en este acto me exhibe, y que Yo, el Notario, doy fe tener a la vista y transcribo a continuación, en lo conducente, como sigue: -----

----- "....I.- Otorgar en favor de Adrián Alberto Alanis Castillo y Santa Hernández Martínez, los siguientes Poderes, no delegables: a).- PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, para que conjunta o separadamente, administren los negocios y bienes sociales de la Sociedad, en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo segundo, del Código Civil Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con la única limitación, en los términos del párrafo cuarto del artículo mencionado, de que los apoderados, en uso de sus facultades administrativa, no podrán adquirir ni enajenar inmuebles, y sólo celebraran contratos de garantía, cuando esta garantía sea a favor de la Sociedad..." -----

----- **B).**- Con la copia certificada del Primer Testimonio de la Escritura Pública número **11,383**, once mil trescientos ochenta y tres, de fecha 30, treinta de Octubre de 1991, mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Titular de la Notaría Pública Número 12, doce, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, **relativa a la constitución de FEMSA EMPAQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro Público de Comercio de este Primer Distrito en el Estado, bajo el Número 2,983, dos mil novecientos ochenta y tres, Folio 165, ciento sesenta y cinco, Volumen 365, trescientos sesenta y cinco, Libro número 3, tres, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 22, veintidós de Noviembre de 1,991, mil novecientos noventa y uno; y -----

----- **C).**- Con la copia certificada del Primer Testimonio de la Escritura Pública número **20,588**, veinte mil quinientos ochenta y ocho, de fecha 6, seis de Marzo de 1,996, mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público Número 58, cincuenta y ocho, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, **relativa al**

cambio de las acciones en que se divide el capital social, por acciones sin expresión de valor nominal; y reforma de la Cláusula tercera de su escritura constitutiva y del Artículo 6o., sexto de sus estatutos sociales, y modificación de la expresión del monto del capital social, para adecuarlo a la nueva unidad monetaria mexicana, y reforma de la Cláusula Tercera de su escritura constitutiva y de los Artículos 6o., sexto, 26o., vigésimo sexto y 28o., vigésimo octavo de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Primer Distrito en el Estado, bajo el Número 1,355, mil trescientos cincuenta y cinco, Volumen 203-28, doscientos tres guión veintiocho, Libro número 4, cuatro, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 12, doce de Marzo de 1996, mil novecientos noventa y seis.-----

----- **D).**- Con la copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número **14,466**, catorce mil cuatrocientos sesenta y seis, de fecha 31, treinta y uno de Diciembre de 2,018, dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Edmundo Rodríguez Dávalos, Notario Público Número 58, cincuenta y ocho, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, **relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad denominada FEMSA EMPAQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en fecha 28, veintiocho de Diciembre de 2,018, dos mil dieciocho, relativa a la Fusión de la sociedad con la sociedad denominada CONSTRUCTORA TOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Primer Distrito en el Estado, bajo el Número Folio Mercantil Electrónico 37871, treinta y siete mil ochocientos setenta y uno y el Folio Mercantil Electrónico 22956, veintidós mil novecientos cincuenta y seis, en fecha 5, cinco de Febrero de 2,019, dos mil diecinueve .-----

----- De los mencionados testimonios se desprende, de lo cual doy fe, que las disposiciones estatutarias que rigen actualmente a **FEMSA EMPAQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, son a la letra y en lo conducente como siguen:-----

----- " **... E S T A T U T O S ... ARTICULO 1o.-** La sociedad se denomina "**FEMSA EMPAQUES**", seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o de su abreviatura "**S.A. DE C.V.**"- **ARTICULO 2o.-** El objeto de la sociedad será: a).- Constituir, promover y organizar toda clase de sociedades mercantiles o civiles, así como adquirir, poseer acciones o participaciones en las mismas; b).- Adquirir, poseer y enajenar bonos, acciones, participaciones y valores de cualquier clase, así como celebrar reportos, entrar en comandita, en sociedad, en asociación, en participación y, en general, celebrar toda clase de operaciones, activas o pasivas con dichos valores; c).- Proporcionar o recibir servicios de asesoría, consultoría y otros servicios en materia industrial, mercantil, financiera, legal, fiscal y cualquier otra relacionada con la promoción, administración o manejo de sociedades; d).- Adquirir, construir, fabricar, importar, disponer, exportar y en general negociar con toda clase de maquinaria, equipo, materias primas y cualesquiera otros elementos necesarios a las empresas en las que tenga participación social o relación comercial; e).- Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder o en cualquier otra forma disponer de y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos; f).- Adquirir, construir, tomar en arrendamiento o alquiler o por cualquier otro título poseer y operar los inmuebles y muebles necesarios o convenientes a su objeto, así como instalar o por cualquier otro título operar plantas, talleres, almacenes, expendios, bodegas o depósitos, suscribir o comprar y vender acciones, bonos y valores bursátiles y demás operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto principal de la negociación; y g).- Girar, aceptar, suscribir, endosar o avalar títulos de crédito, emitir obligaciones con o sin garantía real específica, constituirse en deudora solidaria así como otorgar garantías de cualquier clase, respecto a las obligaciones contraídas por la sociedad o por terceros y, en general, ejecutar los actos celebrar los contratos y realizar las demás operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto de la negociación.- **ARTICULO 3o.-** La duración de la sociedad es por el término de 99, noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad.- **ARTICULO 4o.-** El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, pudiendo establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero.- **ARTICULO 5o.-** Todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o

participación, en beneficio de la Nación Mexicana.- ... **ARTICULO 6o.-** El capital social es variable. El capital social mínimo fijo no sujeto a retiro, es de \$1,000.00 un mil de pesos, moneda nacional, dividido en 1,000 acciones ordinarias, nominativas, liberadas, sin expresión de valor nominal. El capital social variable es ilimitado y estará dividido en acciones de las mismas características. El capital social mínimo fijo estará representado por acciones Serie "A" y el capital social variable estará representado por acciones agrupadas en Series, con la denominación alfabética que corresponda a los acuerdos de aumentos de capital social de que se trate. Dentro de cada serie, las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos y les imponen las mismas obligaciones.- ... **ARTICULO 15o.-** La Sociedad tendrá un registro de acciones que contendrá cuando menos, las menciones que señala el Artículo 128, ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ... **ARTICULO 16o.-** La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, en el Domicilio Social en la fecha que señale el Consejo de Administración dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del Ejercicio Social.- ... La Asamblea se reunirá a petición de los accionistas, en los términos de los artículos 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **ARTICULO 17o.-** Las convocatorias para Asambleas Generales, cumplirán con los requisitos señalados en los Artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **ARTICULO 18o.-** Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el Registro de Acciones de la Sociedad ... Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderados mediante simple carta poder ... **ARTICULO 19o.-** La Asamblea Ordinaria de accionistas, se considerará legítimamente instalada a virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen más del 50%, cincuenta por ciento del Capital Social.- ... La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se instalará legítimamente si todas las acciones estuvieran representadas, sin necesidad de convocatoria.- ... **ARTICULO 20o.-** Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración o quien deba sustituirlo en sus funciones; en su defecto, la Asamblea será presidida por el Accionista que designen los concurrentes. Será Secretario el del Consejo o en su defecto, la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los accionistas presentes. Las votaciones serán económicas ... **ARTICULO 21o.-** En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto, las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes si se trata de Asamblea Ordinaria.- ... En la Asamblea que se instale sin necesidad de convocatoria, por encontrarse representadas todas las acciones, sus resoluciones serán válidas si en el momento de la votación continúa representada la totalidad de las mismas.- ... **ARTICULO 22o.-** La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada a un Consejo de Administración que estará integrado como mínimo por tres Consejeros propietarios y los suplentes que decida designar la Asamblea. Los Consejeros, durarán en su encargo un año, pero continuarán en funciones hasta que se presenten a desempeñarlas las personas que sean nombradas para sustituirlos.- ... **ARTICULO 23o.-** La designación de los Consejeros Propietarios será hecha a mayoría de votos en la Asamblea.- ... **ARTICULO 24o.-** El Consejo de Administración, se considerará instalado legítimamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Consejo celebrará sesión, por lo menos, una vez al mes. El Consejo designará anualmente, de entre sus miembros, un Presidente, que lo será también de la sociedad y que será sustituido en sus funciones, en caso de falta por los demás miembros del Consejo en orden de su designación.- El mismo Consejo designará Secretario que podrá no ser consejero.- De toda sesión se levantará acta que deberá ser autorizada por lo menos por la mayoría de los Consejeros asistentes a la sesión respectiva y firmada por el Presidente y Secretario.- **ARTICULO 25o.-** El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de Administración, en los términos del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil del Distrito Federal.- b).- Ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como sus derechos reales y personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal, otorgar garantías de cualquier clase, respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- c).- Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, del Municipio, del Estado o de la Federación, así como ante las autoridades del trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros o arbitradores con el poder más amplio incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para articular y absolver posiciones, aún para desistirse de los Juicios de amparo, en los términos del párrafo primero del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y

cuatro del Código Civil del Distrito Federal, así como representar a la sociedad ante toda clase de autoridades penales, federales y de los estados, y formular y presentar acusaciones, denuncias y querellas, por delitos cometidos en perjuicio de la misma para representar y constituir a la Sociedad como parte civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos de esta índole y para otorgar perdones.- d).- Otorgar, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito, en nombre de la sociedad, emitir obligaciones con o sin garantía real específica, constituirla en deudora solidaria y otorgar avales, fianzas o cualquier otra garantía de pago, de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o los títulos emitidos o aceptados por la sociedad o por terceros, aportar bienes muebles o inmuebles de la sociedad a otras compañías y suscribir acciones y tomar participaciones o partes de interés en otras empresas, y, en general, ejecutar los actos, celebrar los contratos, y realizar las demás operaciones que sean necesarias, conducentes, complementarias o conexas al objeto principal de la negociación.- e).- Designar al o a los Directores y Gerentes que estimen necesarios.- f).- Otorgar y revocar los Poderes que se crean convenientes, con o sin poder de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos Estatutos confieren al Consejo de Administración.- g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea, y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estos Estatutos a la Asamblea.- ... **ARTICULO 27o.**- La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a un Comisario que designará la Asamblea a mayoría de votos.- La Asamblea podrá designar también un Comisario Suplente.- El Comisario durará en funciones un año, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo.- ... """"

----- **LO ANTERIOR, LO HAGO CONSTAR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR**, tomándose razón de la citada Ratificación en el libro de Control de Actas Fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría a mi cargo, bajo el número **139/220,036/19, CIENTO TREINTA Y NUEVE, DIAGONAL, DOSCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y SEIS, DIAGONAL, DIECINUEVE.**- Doy Fe.-----



LIC. JOSÉ MAURICIO DEL VALLE DE LA GARZA
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 139
VAGM-560209-IE0



Exp*. 29578C-19//CMR//Blanca (1/2)

NOTARIA PÚBLICA No. 139
TITULAR
LIC. JOSÉ MAURICIO DEL VALLE DE LA GARZA
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

7338

1248/8
Ecuador



México

México
Apostille

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES



Nuevo León

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$422.00

No. Orden 11752/19

En México, el presente documento ha sido firmado por: C. LIC. JOSÉ MAURICIO DEL VALLE DE LA GARZA,

Que actúa en calidad de: NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 139 EN SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Y está revestido del sello correspondiente a: NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 139 DEL PRIMER DISTRITO EN SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Certificado en: La Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México.

Por: Lic. Carlos Eugenio Pedroza Villarreal; Titular de la Unidad de Legalizaciones.

El día 16 del mes de mayo de 2019



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES

[Handwritten signature in blue ink]

Firma



7338